



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafos primero y cuarto, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	2'339,553
Universo seleccionado	750,208
Muestra auditada	750,208
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	2'237,764
Universo seleccionado	1'605,901
Muestra auditada	1'605,901
Representatividad de la muestra	100%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham,



Cristela Edith Saldaña Sánchez, Nery del Sagrario Sierra Medellín y Brenda Esmeralda Salazar Camacho, entre otros.

Antecedentes

Mediante Anexo al Decreto número 149 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que no se cuenta con informes para realizar las evaluaciones correspondientes; sin embargo, considerando las acciones de comunicación y coordinación emprendidas por la Contraloría Gubernamental con la entidad sujeta de fiscalización, se dará el seguimiento correspondiente en la fiscalización del ejercicio subsecuente, a efecto de constatar que dichas acciones hayan sido concretadas y verificar la implementación de un Sistema de Control Interno acorde a la estructura orgánica e infraestructura técnica y operativa de la entidad, y en apego a la normatividad aplicable en materia de Control Interno en la Administración Pública Estatal.

Procedimiento Transferencia de Recursos. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de



ingresos autorizado; además que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó no le fue transferido recurso público a la entidad sujeta de fiscalización, durante el ejercicio 2022.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Resultado 3: Para efectos de verificar que los recursos obtenidos por la entidad sujeta de fiscalización, fueron acordes a las disposiciones jurídicas aplicables, se procedió a revisar los ingresos recaudados y registrados por la misma, los cuales, de conformidad con los registros contables y la documentación comprobatoria, correspondieron a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.

La revisión se llevó a cabo mediante una muestra selectiva, obteniendo como resultado que los ingresos registrados son razonables acorde a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalda, y de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que el resultado obtenido fue satisfactorio, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Registro e información financiera de las operaciones.

- a) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso, así como registros de afectación patrimonial.



Resultado 4: Se constató que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022, corresponden a los registros contables y presupuestales al 31 de diciembre de 2022.

- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado 5: La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante las instituciones financieras Banco Regional, S.A., Banco Santander (México), S.A. y BBVA México, S.A., a efecto de que éstas últimas remitieran a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas. Se recibió la información correspondiente, así como, los estados bancarios de enero a diciembre de 2022, emitidos por dichas instituciones, confirmando los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento Servicios Personales. Comprobar que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a los tabuladores y plantilla de personal autorizados, y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultados 6, 7, 8 y 9: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como, que las remuneraciones fueron otorgadas a los servidores públicos incluidos en la plantilla de personal autorizada y que éstas se ajustaron a los límites establecidos en el tabulador autorizado.



Por lo anterior, se concluye que el resultado obtenido fue satisfactorio, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 10, 11, 12, 13 y 14: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, excepto por lo siguiente:

Resultado 13: De la revisión y análisis a la cuenta contable 5132-3261 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", por el importe de **\$331,896.51 (trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 51/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de \$53,103.49 (cincuenta y tres mil ciento tres pesos 49/100 m.n.), para un total de **\$385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, se observó que, no obstante, de que fueron entregados los contratos de arrendamiento de maquinaria celebrados y las propuestas económicas correspondientes, la entidad no acreditó que los procesos de adjudicación se hayan realizado acorde a una de las modalidades que establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, mediante oficio número SE/II/CCYOP/SA/0002/2022 del 06 de enero de 2022.

La materialidad de los servicios de arrendamiento fue acreditada con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) respectivos, evidencia fotográfica de los bienes arrendados, los reportes de operación de la maquinaria y la documentación relativa a la propiedad de los mismos.



Acción promovida: Por el hallazgo antes descrito, y con fundamento en los artículos 16 fracciones XVI y XVII, 41 fracción V y 56 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, mediante oficio ASE/0393/2024 del 26 de enero de 2024, notificado el 29 de enero de 2024, se dio vista a la Contraloría Gubernamental (Órgano Interno de Control de la entidad), a efecto de que realice las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de adquisiciones y gasto público; así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 14: De la revisión y análisis a la cuenta contable 5133-3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", por un importe de **\$167,358.46 (ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 46/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y menos retenciones de Impuesto Sobre la Renta, para un total de **\$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, se observó que, no obstante, de que fueron entregados el contrato de prestación de servicios profesionales y las propuestas económicas correspondientes, la entidad no acreditó que el proceso de adjudicación se haya realizado acorde a una de las modalidades que establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, mediante oficio número SE//CCYOP/SA/0002/2022 del 06 de enero de 2022.

La materialidad de los servicios contables fue acreditada con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) correspondientes, y el informe de las actividades realizadas, que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, amparado con los documentos respectivos.

Acción promovida: Por el hallazgo antes descrito, y con fundamento en los artículos 16 fracciones XVI y XVII, 41 fracción V y 56 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, mediante oficio ASE/0393/2024 del 26 de enero de 2024, notificado el 29 de enero de 2024, se dio vista a la Contraloría Gubernamental (Órgano Interno de Control de la entidad), a efecto de que realice las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de adquisiciones y gasto público; así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



Procedimiento Transparencia y difusión de la información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 15: De la consulta y revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que la información financiera trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2022, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, se encuentra publicada en los siguientes links <https://tinyurl.com/ysdqzxd9> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante los oficios ASE/AEGE/0547/2023 del 05 de diciembre de 2023 y ASE/AEGE/0560/2023 del 18 de diciembre de 2023, girados por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, a una reunión de trabajo para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022.

Dicha reunión fue celebrada el 12 de enero de 2024, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/008/2024, y esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios **050/2023 del 15 de diciembre de 2023 y sin número del 19 de enero de 2024**, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en esas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo que respecta a los **resultados 13 y 14** del procedimiento



“Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización promovió las acciones correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por los **resultados 13 y 14 del Procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”**; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior promovió las acciones correspondientes.

Dictamen

El presente dictamen se emite el **30 de enero de 2024**, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2022, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de “Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas”.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
El Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la Comisión Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas.
Ejercicio Fiscal 2022.

Núm. auditoría: AEGE/025/2023

7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de enero de 2024.

 EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

CEA/CHSS/NSSM/RESC